Puente Nacional, octubre de 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015)

I. ASPECTOS GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Puente Nacional, Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias atribuidas a las entidades territoriales en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios, tiene dentro de sus responsabilidades promover el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, contribuir a la solución de las necesidades básicas insatisfechas y desarrollar las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de infraestructura que permitan una prestación eficiente de los servicios públicos, especialmente en los sectores rurales de su jurisdicción.

De conformidad con los artículos 311, 365 y 366 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades municipales orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, el desarrollo de su territorio y el mejoramiento del bienestar general de la población, reconociendo que el acceso al agua constituye un elemento fundamental para la salud, la salubridad pública y el desarrollo de las actividades cotidianas de las comunidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece, dentro de las competencias municipales, la obligación de asegurar que los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el acueducto, se presten de manera eficiente a los habitantes de su territorio. Asimismo, la Ley 1176 de 2007 contempla, dentro de las inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de

acueducto y alcantarillado, en los términos y con las fuentes de financiación legalmente previstas.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal, a través de su Plan de Desarrollo 2024-2027, denominado **"POR UN PUENTE HACIA EL DESARROLLO"**, contempla dentro de sus propósitos institucionales el fortalecimiento de la infraestructura de los servicios públicos, mediante acciones encaminadas al mantenimiento, mejoramiento y optimización de los sistemas de acueducto rurales, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad, disponibilidad y continuidad del suministro de agua para las comunidades beneficiarias.

El municipio cuenta con diferentes sistemas de acueducto rural que permiten el abastecimiento de agua a las comunidades asentadas en distintas veredas y sectores de su jurisdicción. Sin embargo, algunos de estos sistemas presentan deficiencias en sus componentes de conducción, almacenamiento y demás estructuras complementarias, ocasionadas por el desgaste natural de los materiales, las condiciones de funcionamiento, la exposición a factores ambientales y las necesidades de adecuación de las infraestructuras existentes.

Estas situaciones generan limitaciones en las condiciones operativas de los sistemas y pueden afectar su capacidad para almacenar, regular y distribuir adecuadamente el recurso hídrico, dificultando la atención de las necesidades de las familias que dependen de dichas infraestructuras para el desarrollo de sus actividades domésticas y cotidianas.

Particularmente, las estructuras de almacenamiento constituyen un componente esencial dentro de los sistemas de acueducto, toda vez que permiten regular el suministro de agua, disponer de reservas para atender las variaciones de consumo y facilitar las labores de operación y distribución. Por consiguiente, el deterioro de los tanques, las deficiencias de impermeabilización, las limitaciones de sus elementos estructurales y el estado de las conexiones, tuberías, válvulas y accesorios pueden comprometer su funcionalidad y hacer necesaria la ejecución de intervenciones de mejoramiento y optimización.

En atención a esta problemática, la Administración Municipal ha recibido solicitudes de los representantes de las juntas de acción comunal y de las juntas administradoras de acueducto, quienes han manifestado la necesidad de intervenir diferentes sistemas rurales con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura existente y contribuir al adecuado abastecimiento de agua de las comunidades.

Como resultado de estas solicitudes, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, mediante las visitas realizadas por sus profesionales, adelantó actividades de reconocimiento y evaluación de las necesidades identificadas, con el propósito de determinar las condiciones de las infraestructuras y establecer las intervenciones técnicas requeridas.

A partir de dicha identificación, se ha previsto desarrollar obras de optimización en los siguientes sistemas de acueducto rural:

Acueducto Alto Capilla: Se requiere intervenir diferentes componentes del sistema, incluyendo obras relacionadas con la conducción del recurso hídrico, instalación de tuberías, adecuación de estructuras de desarenación, construcción o mejoramiento de pasos elevados y optimización de la infraestructura de almacenamiento, con sus respectivos elementos estructurales, hidráulicos y de impermeabilización.

Acueducto del sector Quebrada Negra: Se contempla la intervención de su sistema de almacenamiento, mediante la ejecución de obras civiles, adecuación del terreno, construcción de elementos de soporte, instalación de estructuras metálicas, cerramientos, conexiones hidráulicas, válvulas, accesorios y elementos de impermeabilización necesarios para mejorar su funcionamiento.

Acueducto Bajo Cántano: Se requiere optimizar la infraestructura destinada al almacenamiento del agua mediante obras de adecuación y construcción de elementos estructurales, instalación de componentes metálicos, tuberías, válvulas, conexiones y demás accesorios necesarios para fortalecer las condiciones operativas del sistema.

Acueducto del sector Puente Guillermo: Se contempla el mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura de almacenamiento, mediante intervenciones en sus elementos de soporte, estructura metálica, cubierta, conexiones hidráulicas y componentes complementarios requeridos para su operación.

Acueducto Guamito: Se prevé la ejecución de actividades de mejoramiento de la infraestructura existente, incluyendo intervenciones de reparación y adecuación del tanque de almacenamiento, trabajos de impermeabilización y las demás obras previstas para optimizar sus condiciones de funcionamiento.

Las intervenciones proyectadas responden a necesidades particulares de cada sistema y se orientan, de manera integral, a mejorar las condiciones físicas de la infraestructura, fortalecer la capacidad funcional de almacenamiento y

conducción del agua y facilitar las actividades de operación y mantenimiento de los acueductos rurales beneficiarios.

En este sentido, la problemática identificada exige adelantar acciones de intervención física que permitan corregir las deficiencias existentes, mejorar las condiciones de estabilidad y funcionamiento de las estructuras y procurar un aprovechamiento más eficiente de los componentes que integran los sistemas de abastecimiento.

La ausencia de estas intervenciones puede favorecer el deterioro progresivo de las infraestructuras, incrementar las dificultades de operación y mantenimiento y prolongar las limitaciones que actualmente presentan los sistemas, con las consecuentes afectaciones para las comunidades que dependen de su funcionamiento.

Por lo anterior, resulta necesario desarrollar un proyecto de inversión que permita atender de manera articulada las necesidades identificadas en los diferentes acueductos rurales, mediante la ejecución de obras de optimización, mejoramiento y adecuación de las estructuras existentes, de conformidad con los diseños, presupuestos, especificaciones técnicas y cantidades de obra previamente establecidos.
La intervención mediante un proyecto integral permite organizar las actividades constructivas, coordinar la utilización de los recursos técnicos, humanos y materiales, establecer condiciones uniformes de calidad y facilitar el seguimiento y control de la ejecución, sin desconocer las particularidades y necesidades específicas de cada sistema beneficiario.

Asimismo, las obras deberán atender las disposiciones técnicas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, particularmente las establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), según las características de las intervenciones y las condiciones de los sistemas rurales.

Desde el punto de vista social, la ejecución del proyecto representa una actuación de interés general, orientada a fortalecer la infraestructura que permite el abastecimiento de agua en las comunidades rurales del municipio. El mejoramiento de estos sistemas contribuirá a disponer de condiciones más adecuadas para el almacenamiento, conducción y distribución del recurso hídrico, favoreciendo el bienestar de la población beneficiaria y el desarrollo de sus actividades cotidianas.

De igual manera, la intervención permitirá fortalecer las condiciones de infraestructura con las que cuentan las organizaciones comunitarias responsables de la administración y operación de los sistemas, facilitando sus labores de mantenimiento y contribuyendo a una gestión más eficiente de los componentes intervenidos, sin sustituir las responsabilidades que legalmente les correspondan como administradores u operadores.

En consecuencia, el Municipio de Puente Nacional, Santander, identifica la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de contratación de obra pública para ejecutar el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES II DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER"**, mediante el cual se desarrollarán las intervenciones técnicas requeridas para mejorar las condiciones físicas y funcionales de los sistemas de acueducto rural priorizados.

La contratación permitirá contar con un ejecutor que disponga de la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para desarrollar las actividades previstas, garantizando la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales empleados y la entrega de las infraestructuras en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

De esta manera, la Administración Municipal busca atender las necesidades identificadas en los sistemas de acueducto rurales, promover el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos y contribuir al mejoramiento progresivo de las condiciones de abastecimiento de agua de las comunidades beneficiarias, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y de los fines de la contratación estatal.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de PUENTE NACIONAL - SANTANDER bajo el número **202600000003819**, denominado **"OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS RURALES II DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER**

4. UBICACIÓN DEL PROCESO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

La administración municipal 2024 – 2027, con el propósito de ejecutar su Plan de Gobierno "POR UN PUENTE HACIA EL DESARROLLO", plantea lo siguiente:

Línea Estratégica (PD):	**POR UN PUENTE HACIA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y TERRITORIAL**
Programa (PD):	Puente Nacional promueve el uso adecuado del Agua potable fortaleciendo acueductos rurales y saneamiento básico para todos
SECTOR (MGA):	40 – Vivienda, ciudad y territorio
Programa (MGA):	4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto (MGA):	4003017 - Acueductos optimizados
Identificación BPIM:	4003.4003017 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Acueductos optimizados
Rubro presupuestal:	2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08.400301700 ($467.077.426,05) RBAP 2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08.400301700 ($22.922.573.95) SGP
Meta personalizada:	Realizar mejoramiento de 2 acueductos rurales

5. FORMA DE SATIFASCER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el municipio de Puente Nacional, Santander podrá contratar mediante un contrato de OBRA PÚBLICA a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio y anexo técnico.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada. Y la conveniencia radica en que con este proceso se mejorará las condiciones de los acueductos rurales del Municipio de Puente Nacional– Santander.

II. ASPECTOS CONTRACTUALES

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES II DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER".

6.1 Clasificación UNSPSC, alcance, Actividades y requisitos del servicio

6.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

6.2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, documento técnico y sus anexos (Presupuesto oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios).

ACUEDUCTO ALTO CAPILLA								
CAPITULO 1 PRELIMINARES								
	1.1	X		Localización y replanteo	M2	1.250.00		
	1.2	X		Excavación manual en material común para la conformación e instalación de tubería de acueducto	M3	260.60		
	1.3	X		Excavación manual en roca para la conformación e instalación de tubería de acueducto, incluye productos de abertura de roca	M3	28.96		
	1.4	X		Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	M3	108.59		
	1.5	X		Transporte Mular	ML	2413.00		
CAPITULO 2 DESARENADOR								

	2.1		X	Localización y replanteo	M2	2.37		
	2.2		X	Solado en concreto de 2000 PSI espesor e=0.05 m	M2	2.37		
	2.3		X	Concreto ciclópeo de 20.7 MPA de resistencia	M3	1.69		
	2.4		X	Concreto de 3500 PSI	M3	12.52		
	2.5		X	Suministro e instalación de cinta PVC V-15	ML	14.50		
	2.6		X	Acero de refuerzo de 60.000 PSI	KG	587.78		
	2.7		X	Masilla plástica igas gris para sello de traslapos juntas y perforaciones	KG	6.00		
	2.8		X	Suministro e instalación de codo sanitario de 90 grados CxC PVC 4"	UND	2.00		
	2.9		X	Suministro e instalación de tee sanitaria 4"	UND	1.00		
	2.1		X	Suministro e instalación de tubería PVC 4"	ML	6.00		
	2.11		X	Suministro e instalación de ventilación de 3" HG	UND	3.00		
	2.12		X	Suministro e instalación de caja de válvula de 0.80 x 0.80m	UND	2.00		
	2.13		X	Suministro e instalación de válvula compuerta de 3" extremo liso PVC HD	UND	1.00		
	2.14		X	Candado de seguridad y pasador	UND	3.00		
CAPITULO 3 TUBERIAS Y ACCESORIOS								
	3.1		X	Suministro e instalación de tubería PVC 3" presión RDE 21	ML	2.413.00		

	3.2		X	Suministro e instalación de válvula de purga 3"	UND	6.00		
	3.3		X	Suministro e instalación de válvula de ventosa de 3"	UND	3.00		
	3.4		X	Suministro e instalación de caja en ladrillo común 0.80X0.80 M	UND	6.00		
CAPITULO 4 PASOS ELEVADOS								
	4.1		X	Cercha metálica empotrado para estructura de red de acueducto	ML	13.00		
	4.2		X	Dados en concreto para instalación de cercha metálica	UND	5.00		
	4.3		X	Suministro e instalación de guaya en acero galvanizado de 12 mm o similar	UND	102.91		
	4.5		x	suministro e instalación de abrazadera galvanizada	UND	51.46		
	4.6		x	pintura reflectiva sobre pintura expuesta	ML	102.91		
CAPITULO 5 TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
	5.1		X	descapote a una profundidad de 0.30 metros	m2	33.91		
	5.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO. (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	m3	57.65		
	5.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65		
	5.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91		

	5.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, lormilleria galvanizada	ml	103.67		
	5.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99		
	5.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20		
	5.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60		
	5.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01		
	5.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43		
	5.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00		
	5.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6.00		
	5.13			INSTALACION DE SALIDA , en pvc	GL	1.00		
	5.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00		
	5.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00		
	5.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00		
	5.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00		

	5.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00		
	5.19			TUBERIA DE 2" RDE 21. conexion de tanque	ml	18.00		
	5.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00		
	5.21			GEOTEXTIL NT 1600, incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91		
	5.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE,FDA/NSF - 61, debe ir sidada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43		
				PRESUPUESTO DOCE APOSTOLES QUEBRADA NEGRA				
				CAPITULO 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
	1.1		X	descapote a una profundidad de 0.30 metros	m2	33.91		
	1.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	M2	57.65		
	1.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65		
	1.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91		
	1.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, tornilleria galvanizada	ml	103.67		

1.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99		
1.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20		
1.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60		
1.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01		
1.1.			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43		
1.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00		
1.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6.00		
1.13			INSTALACION DE SALIDA , en pvc	GL	1.00		
1.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00		
1.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00		
1.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00		
1.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00		
1.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00		

	1.19			TUBERIA DE 2' RDE 21, conexion de tanque	ml	18.00		
	1.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00		
	1.21			GEOTEXTIL NT 1600, incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91		
	1.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE,FDA/NSF - 61, debe ir sidada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43		
				PRESUPUESTO BAJO CANTANO				
CAPITULO 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
	1.1		X	descapote a una profundidad de 0,30 metros	m2	33.91		
	1.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	M2	57.65		
	1.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65		
	1.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91		
	1.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, formileria galvanizada	ml	103.67		
	1.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99		
	1.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20		
	1.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60		
	1.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01		

	1.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA. lamina galvanizada en cal 20. EN CONO.	M2	30.43		
	1.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00		
	1.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6.00		
	1.13			INSTALACION DE SALIDA . en pvc	GL	1.00		
	1.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00		
	1.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00		
	1.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00		
	1.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00		
	1.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00		
	1.19			TUBERIA DE 2" RDE 21. conexion de tanque	ml	18.00		
	1.2			CAJA DE INSPECCION. DE 80X80. para valvulas.	UND	1.00		
	1.21			GEOTEXTIL NT 1600. incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91		
	1.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE.FDA/NSF - 61, debe ir sidada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius.traslapo minimo de 10cm	M2	54.43		
PRESUPUESTO PUENTE GUILLERMO GOTA FRIA								
1 CAPITULO 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO								

	1.1		X	descapote a una profundidad de 0,30 metros	m2	33.91		
	1.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	M2	57.65		
	1.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65		
	1.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91		
	1.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, tornilleria galvanizada	ml	103.67		
	1.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99		
	1.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20		
	1.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60		
	1.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01		
	1.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43		
	1.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00		
	1.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6.00		
	1.13			INSTALACION DE SALIDA , en pvc	GL	1.00		
	1.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00		
	1.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00		
	1.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00		
	1.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00		
	1.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00		
	1.19			TUBERIA DE 2" RDE 21, conexion de tanque	ml	18.00		
	1.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00		
	1.21			GEOTEXTIL NT 1600, incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91		
	1.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE,FDA/NSF - 61, debe ir sldada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43		

				PRESUPUESTO ACUEDUCTO COCHIGUAMITO				
				CAPITULO 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
	1.1		X	descapote a una profundidad de 0.30 metros	m2	33.91		
	1.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) Inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	M2	57.65		
	1.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65		
	1.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91		
	1.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, tornilleria galvanizada	ml	103.67		
	1.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99		
	1.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20		
	1.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60		
	1.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01		
	1.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43		
	1.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00		
	1.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6.00		
	1.13			INSTALACION DE SALIDA , en pvc	GL	1.00		
	1.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00		
	1.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00		
	1.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00		
	1.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00		
	1.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00		
	1.19			TUBERIA DE 2" RDE 21, conexion de tanque	ml	18.00		
	1.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00		

	1.21			GEOTEXTIL NT 1600. Incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91		
	1.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE.FDA/NSF - 61, debe ir sidada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43		
CAPITULO 2 ARREGLO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
	2.1		X	replanteo y localizacion	und	32.00		
	2.2		X	mortero 1:2 para muros	m2	32.00		
	2.3.		X	pintura epoxica para impermeabilizacion	m2	36.00		

7. PLAZO:

El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las obras se localiza en el municipio de Puente Nacional, Santander, en las siguientes veredas:

Alto capilla	
Quebrada Negra	
Bajo Cantano	
Puente Guillermo	
Guamito	

9. ESPECIE DEL CONTRATO:

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, Se trata de un contrato de Obra pública el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios sin formula de ajuste, procedimiento de selección abreviada de menor cuantía

De acuerdo a la definición del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato a celebrarse es por la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS. MONEDA CORRIENTE. ($489.007.473,00)**. La forma de pago será por el sistema de precios unitarios.

El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: a) El equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de obra, dicho desembolso de acuerdo previa suscripción del acta de recibo parcial del contrato entre el contratista y el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato. b) El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la entrega final de los trabajos contratados a satisfacción del Municipio de Puente Nacional previa suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato entre el contratista y el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al

sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00637 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08.400301700	Código rápido: 260397
Fondo / Fte de Financiación	: AGUA AGUA POTABLE SGP	
2	: Gastos Admón. Central	
2.3	: Inversión	
2.3.40	: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (AGUA POTABLE)	
2.3.40.4003	: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	
2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08	: Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	
2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08.4003017	Acueductos optimizados	
2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08.4003	Acueductos optimizados	
01700	:	
Valor CDP	:$ 22,922,573.95	
Saldo antes del CDP	:$ 60,507,223.00 Nuevo saldo :$	37,584,649.05

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08.400301700	Código rápido: 260809
Fondo / Fte de Financiación	: RBAP RECURSOS DEL BALANCE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
2	: Gastos Admón. Central	
2.3	: Inversión	
2.3.40	: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (AGUA POTABLE)	
2.3.40.4003	: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	
2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08	: Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	
2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08.4003017	Acueductos optimizados	
2.3.40.4003.2.3.2.01.01.001.03.08.4003	Acueductos optimizados	
01700	:	
Valor CDP	:$ 467,077,426.05	
Saldo antes del CDP	:$ 467,077,426.05 Nuevo saldo :$	0.00

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

12.1.1 Las obligaciones generales:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra.
3. Colaborar con el municipio de Puente Nacional Santander en cualquier requerimiento que el haga.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Puente Nacional Santander.
5. Dar a conocer al municipio de Puente Nacional Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al municipio de Puente Nacional Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al municipio de Puente Nacional Santander las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
9. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

17. Cumplir con la normatividad establecida por el Cumplir con la normatividad establecida por el POT, PBOT, y EOT para los planes de manejo ambiental.
18. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

12.1.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Anexo No 1. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
2. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.
3. Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte aceptado por la Supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
4. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
5. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser

remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

12.1.2. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

12.1.3. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

   - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
   - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor.

12.1.4. Obligaciones de información

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o interventoría:

   - Avance de cada una de las actividades programadas.
   - Cantidades de actividades ejecutadas.
   - Registro fotográfico semanal donde se evidencia el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
   - Resumen de las actividades realizadas.
   - Actualización del programa de actividades.
   - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión o interventoría y contener:

   - Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
   - Documentación técnica entre ella: - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de

Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
- Registro fotográfico definitivo.

3. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

12.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
8. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

13. CONVOCATORÍA A VEEDURÍAS:

MEDIO: Carteleras instrucciones – portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

14. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la

Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.
La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.
La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:
SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos
Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios

mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.
Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se proceder a analizar la cuantía:
El Municipio de Puente Nacional Santander tiene un presupuesto inferior a:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2.026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2.025**	**CUANTÍA 2.025**
Mínima	28	$ 1.750.905,00	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400
Mayor	>280		>$490.253.400

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS. MONEDA CORRIENTE. ($489.007.473,00).** Valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir $49.025.340; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

En consideración con los Análisis del Sector el presente proceso no es susceptible de ser adelantado mediante Acuerdo Marco de Precios.

15. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato a celebrarse es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS. MONEDA CORRIENTE. ($489.007.473,00).**

En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

15.1 Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato

a). Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

$$Ecuación\ Contractual = Costo\ Unitario\ +\ Impuestos\ y\ Gastos\ Contractuales$$

Los precios unitarios incluyen el costo de todas las variables para los servicios solicitados; los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los servicios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

b). Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base los precios en el mercado de la región.

c). Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- Tipo de bien.
- Especificaciones técnicas.

- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

Estampillas departamentales, municipales e impuestos

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla - Pro adulto mayor	4%
Estampilla - Pro Cultura	1%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2% después de $14.600.000
RETEICA	9*1.000
Papelería	$4.000
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla - Pro Hospital	2%
Estampilla - Pro UIS	2%
Ordenanza	0,4%
ORDEN NACIONAL	
Retención en la Fuente	2.5% declarante o 3.5% No declarante
RETEIVA	15% de IVA, si factura IVA

15.2 PRESUPUESTO:

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

(La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.)

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

ACUEDUCTO ALTO CAPILLA								
CAPITULO 1 PRELIMINARES								
	1.1	X		Localización y replanteo	M2	1.250.00	$ 4.204.15	$ 5.255.187.50

	1.2	X		Excavación manual en material común para la conformación e instalación de tubería de acueducto	M3	260.60	$ 46.568.82	$ 12.136.020.77
	1.3	X		Excavación manual en roca para la conformación e instalación de tubería de acueducto, incluye productos de abertura de roca	M3	28.96	$ 64.979.97	$ 1.881.560.01
	1.4	X		Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	M3	108.59	$ 37.192.17	$ 4.038.511.78
	1.5	X		Transporte Mular	ML	2413.00	$ 2.990.00	$ 7.214.870.00
Subtotal								$ 30.526.150.06
CAPITULO 2 DESARENADOR								
	2.1		X	Localización y replanteo	M2	2.37	$ 4.204.15	$ 9.963.84
	2.2		X	Solado en concreto de 2000 PSI espesor e=0,05 m	M2	2.37	$ 79.128.96	$ 187.535.64
	2.3		X	Concreto ciclópeo de 20,7 MPA de resistencia	M3	1.69	$ 900.406.39	$ 1.521.686.80
	2.4		X	Concreto de 3500 PSI	M3	12.52	$ 1.039.216.00	$ 13.010.984.32
	2.5		X	Suministro e instalación de cinta PVC V-15	ML	14.50	$ 67.642.67	$ 980.818.72
	2.6		X	Acero de refuerzo de 60.000 PSI	KG	587.78	$ 9.401.28	$ 5.525.884.36
	2.7		X	Masilla plástica igas gris para sello de traslapos juntas y perforaciones	KG	6.00	$ 78.797.75	$ 472.786.50
	2.8		X	Suministro e instalación de codo sanitario de 90 grados CxC PVC 4"	UND	2.00	$ 29.765.08	$ 59.530.16
	2.9		X	Suministro e instalación de tee sanitaria 4"	UND	1.00	$ 26.300.08	$ 26.300.08
	2.1		X	Suministro e instalación de tubería PVC 4"	ML	6.00	$ 72.574.78	$ 435.448.68
	2.11		X	Suministro e instalación de ventilación de 3" HG	UND	3.00	$ 53.802.23	$ 161.406.69

	2.12		X	Suministro e instalación de caja de válvula de 0,80 x 0,80m	UND	2.00	$ 746.485.40	$ 1.492.970.80
	2.13		X	Suministro e instalación de válvula compuerta de 3" extremo liso PVC HD	UND	1.00	$ 1.138.708.96	$ 1.138.708.96
	2.14		X	Candado de seguridad y pasador	UND	3.00	$ 32.500.00	$ 97.500.00
Subtotal								$ 25.121.525.55
CAPITULO 3 TUBERIAS Y ACCESORIOS								
	3.1		X	Suministro e instalación de tubería PVC 3" presión RDE 21	ML	2.413.00	$ 38.762.30	$ 93.533.429.90
	3.2		X	Suministro e instalación de válvula de purga 3"	UND	6.00	$ 629.068.58	$ 3.774.411.48
	3.3		X	Suministro e instalación de válvula de ventosa de 3"	UND	3.00	$ 769.952.02	$ 2.309.886.06
	3.4		X	Suministro e instalación de caja en ladrillo común 0,80X0,80 M	UND	6.00	$ 890.246.17	$ 5.341.477.02
Subtotal								$ 104.959.204.46
CAPITULO 4 PASOS ELEVADOS								
	4.1		X	Cercha metálica empotrado para estructura de red de acueducto	ML	13.00	$ 556.578.40	$ 7.235.519.20
	4.2		X	Dados en concreto para instalación de cercha metálica	UND	5.00	$ 755.637.62	$ 3.778.188.10
	4.3		X	Suministro e instalación de guaya en acero galvanizado de 12 mm o similar	UND	102.91	$ 23.279.61	$ 2.395.704.67
	4.5		x	suministro e instalación de abrazadera galvanizada	UND	51.46	$ 4.594.00	$ 236.384.27
	4.6		x	pintura reflectiva sobre pintura expuesta	ML	102.91	$ 1.524.96	$ 156.933.63
Subtotal								$ 13.802.729.87
CAPITULO 5 TANQUE DE ALMACENAMIENTO								

	5.1		X	descapote a una profundidad de 0,30 metros	m2	33.91	$ 38.600.00	$ 1.308.926.00
	5.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	m3	57.65	$ 46.200.00	$ 2.663.430.00
	5.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65	$ 37.192.17	$ 2.144.128.60
	5.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91	$ 128.000.00	$ 4.340.480.00
	5.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, tornilleria galvanizada	ml	103.67	$ 48.500.00	$ 5.028.114.80
	5.6		x	ESTRUCTURA METALICA, perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99	$ 47.500.00	$ 3.419.751.61
	5.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20	$ 39.800.00	$ 1.719.235.13
	5.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60	$ 38.000.00	$ 2.340.800.00
	5.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01	$ 94.850.00	$ 3.605.555.72
	5.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43	$ 107.013.89	$ 3.256.432.64
	5.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00	$ 240.000.00	$ 240.000.00

	5.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3"	ML	6.00	$ 65.000.00	$ 390.000.00
	5.13			INSTALACION DE SALIDA . en pvc	GL	1.00	$ 240.000.00	$ 240.000.00
	5.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00	$ 138.000.00	$ 276.000.00
	5.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00	$ 234.000.00	$ 234.000.00
	5.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00	$ 98.700.00	$ 197.400.00
	5.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00	$ 284.000.00	$ 284.000.00
	5.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00	$ 282.000.00	$ 282.000.00
	5.19			TUBERIA DE 2" RDE 21, conexion de tanque	ml	18.00	$ 38.600.00	$ 694.800.00
	5.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00	$ 890.246.17	$ 890.246.17
	5.21			GEOTEXTIL NT 1600, incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91	$ 6.900.00	$ 234.001.02
	5.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE,FDA/NSF - 61, debe ir sldada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43	$ 78.250.00	$ 4.259.147.50
Subtotal								$ 38.048.449.19
ACUEDUCTO ALTO CAPILLA								$ 212.458.059.13
PRESUPUESTO DOCE APOSTOLES QUEBRADA NEGRA								
CAPITULO 4 TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
	1.1		X	descapote a una profundidad de 0,30 metros	m2	33.91	$ 38.600.00	$ 1.308.926.00

	1.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	M2	57.65	$ 46.200.00	$ 2.663.430.00
	1.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65	$ 37.192.17	$ 2.144.128.60
	1.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91	$ 128.000.00	$ 4.340.480.00
	1.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, tornilleria galvanizada	ml	103.67	$ 48.500.00	$ 5.028.114.80
	1.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99	$ 47.500.00	$ 3.419.751.61
	1.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20	$ 39.800.00	$ 1.719.235.13
	1.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60	$ 38.000.00	$ 2.340.800.00
	1.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01	$ 94.850.00	$ 3.605.555.72
	1.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43	$ 107.013.89	$ 3.256.432.64

	1.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00	$ 240.000.00	$ 240.000.00
	1.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6.00	$ 65.000.00	$ 390.000.00
	1.13			INSTALACION DE SALIDA , en pvc	GL	1.00	$ 240.000.00	$ 240.000.00
	1.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00	$ 138.000.00	$ 276.000.00
	1.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00	$ 234.000.00	$ 234.000.00
	1.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00	$ 98.700.00	$ 197.400.00
	1.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00	$ 284.000.00	$ 284.000.00
	1.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00	$ 282.000.00	$ 282.000.00
	1.19			TUBERIA DE 2" RDE 21, conexion de tanque	ml	18.00	$ 38.600.00	$ 694.800.00
	1.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00	$ 890.246.17	$ 890.246.17
	1.21			GEOTEXTIL NT 1600, incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91	$ 6.900.00	$ 234.001.02
	1.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE,FDA/NSF - 61, debe ir sidada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43	$ 78.250.00	$ 4.259.147.50
Subtotal								$ 38.048.449.19
ACUEDUCTO DOCE APOSTOLES								$ 38.048.449.19
PRESUPUESTO BAJO CANTANO								
CAPITULO 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
	1.1		X	descapote a una profundidad de 0,30 metros	m2	33.91	$ 38.600.00	$ 1.308.926.00

	1.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	M2	57.65	$ 46.200.00	$ 2.663.430.00
	1.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65	$ 37.192.17	$ 2.144.128.60
	1.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91	$ 126.000.00	$ 4.340.460.00
	1.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, tornilleria galvanizada	ml	103.67	$ 48.500.00	$ 5.028.114.80
	1.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99	$ 47.500.00	$ 3.419.751.61
	1.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20	$ 39.800.00	$ 1.719.235.13
	1.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60	$ 38.000.00	$ 2.340.800.00
	1.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01	$ 94.850.00	$ 3.605.555.72
	1.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43	$ 107.013.89	$ 3.256.432.64
	1.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00	$ 240.000.00	$ 240.000.00
	1.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6.00	$ 65.000.00	$ 390.000.00
	1.13			INSTALACION DE SALIDA , en pvc	GL	1.00	$ 240.000.00	$ 240.000.00
	1.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00	$ 138.000.00	$ 276.000.00
	1.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00	$ 234.000.00	$ 234.000.00
	1.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00	$ 98.700.00	$ 197.400.00
	1.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00	$ 284.000.00	$ 284.000.00
	1.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00	$ 282.000.00	$ 282.000.00

	1.19			TUBERIA DE 2" RDE 21, conexion de tanque	ml	18.00	$ 38.600,00	$ 694.800,00
	1.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00	$ 890.246,17	$ 890.246,17
	1.21			GEOTEXTIL NT 1600, incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91	$ 6.900,00	$ 234.001,02
	1.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE,FDA/NSF - 61, debe ir sldada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43	$ 78.250,00	$ 4.259.147,50
Subtotal								$ 38.048.449,19
PRESUPUESTO PUENTE GUILLERMO GOTA FRIA								
CAPITULO 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
	1.1		X	descapote a una profundidad de 0,30 metros	m2	33.91	38.600,00	$ 1.308.926,00
	1.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	M2	57.65	46.200,00	$ 2.663.430,00
	1.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65	37.192,17	$ 2.144.128,60
	1.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91	128.000,00	$ 4.340.480,00
	1.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, tornilleria galvanizada	ml	103.67	48.500,00	$ 5.028.114,80
	1.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99	47.500,00	$ 3.419.751,61
	1.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20	39.800,00	$ 1.719.235,13
	1.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60	38.000,00	$ 2.340.800,00
	1.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01	94.850,00	$ 3.605.555,72

	1.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43	107.013.89	$ 3.256.432.64
	1.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00	240.000.00	$ 240.000.00
	1.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6.00	65.000.00	$ 390.000.00
	1.13			INSTALACION DE SALIDA , en pvc	GL	1.00	240.000.00	$ 240.000.00
	1.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00	138.000.00	$ 276.000.00
	1.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00	234.000.00	$ 234.000.00
	1.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00	98.700.00	$ 197.400.00
	1.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00	284.000.00	$ 284.000.00
	1.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00	282.000.00	$ 282.000.00
	1.19			TUBERIA DE 2" RDE 21, conexion de tanque	ml	18.00	38.600.00	$ 694.800.00
	1.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00	890.246.17	$ 890.246.17
	1.21			GEOTEXTIL NT 1600, incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91	6.900.00	$ 234.001.02
	1.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE,FDA/NSF - 61, debe ir sldada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43	78.250.00	$ 4.259.147.50
Subtotal				UN TANQUE				$ 38,048,449.19
				PRESUPUESTO ACUEDUCTO COCHIGUAMITO				
CAPITULO 1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
	1.1		X	descapote a una profundidad de 0,30 metros	m2	33.91	38.600.00	$ 1.308.926.00
	1.2		X	CORTE Y/O EXCAVACION MANUAL Y/O MECANICA EN TERRENO, (para elementos y todo los elementos constructivos que lo requieran, unidad de medida en bloque en planos o en terreno, no sereconoceran sobreanchos ni sobre excavaciones) inc seleccion, transiegos,profundidda hasta 2.0 mts	M2	57.65	46.200.00	$ 2.663.430.00
	1.3		X	Relleno y compactación con material de la zona de influencia del proyecto	m3	57.65	37.192.17	$ 2.144.128.60
	1.4		x	placa en concreto reforzado con malla electrosoldada de 4 mm, de 15x15 y espesor de 10 cm	m2	33.91	128.000.00	$ 4.340.480.00
	1.5		x	ESTRUCTURA METALICA ROLADA, perimetral, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16, tornilleria galvanizada	ml	103.67	48.500.00	$ 5.028.114.80
	1.6		x	ESTRUCTURA METALICA , perimetral vertical, en tubo rectangular galvaniza de 3"X1./2" cal 16	ml	71.99	47.500.00	$ 3.419.751.61
	1.7			ESTRUCTURA METALICA ROLADA, para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	ml	43.20	39.800.00	$ 1.719.235.13

	1.8			ESTRUCTURA METALICA RECTA. para techo, en tubo cuadrado galvaniza de 2"X1" cal 16	M	61.60	38.000.00	$ 2.340.800.00
	1.9			LAMINA GALVANIZADA PERIMETRAL, lamina galvanizada en cal 20, rolada.	M2	38.01	94.850.00	$ 3.605.555.72
	1.1			LAMINA GALVANIZADA CUBIERTA ROLADA, lamina galvanizada en cal 20, EN CONO.	M2	30.43	107.013.89	$ 3.256.432.64
	1.11			INSTALACION DE ENTRADA	GL	1.00	240.000.00	$ 240.000.00
	1.12			INSTALACION DE LAVADO EN TUBERIA DE 3'	ML	6,00	65.000.00	$ 390.000.00
	1.13			INSTALACION DE SALIDA , en pvc	GL	1.00	240.000.00	$ 240.000.00
	1.14			BRIDA DOBLE + EMPAQUE EPDM	UND	2.00	138.000.00	$ 276.000.00
	1.15			KIT PASA MURO DE 4" PVC	UND	1.00	234.000.00	$ 234.000.00
	1.16			VALVULA COMPUERTA 3 Y 4	UNID	2.00	98.700.00	$ 197.400.00
	1.17			VALVULA DE ENTRADA	UNID	1.00	284.000.00	$ 284.000.00
	1.18			FLOTADOR DE 2" INC Accesorios	UNI	1.00	282.000.00	$ 282.000.00
	1.19			TUBERIA DE 2" RDE 21, conexion de tanque	ml	18.00	38.600.00	$ 694.800.00
	1.2			CAJA DE INSPECCION, DE 80X80, para valvulas.	UND	1.00	890.246.17	$ 890.246.17
	1.21			GEOTEXTIL NT 1600, incluye traslapos de minimi 30 cm	M2	33.91	6.900.00	$ 234.001.02
	1.22			GEOMEMBRANA 800 MICRAS POTABLE,FDA/NSF - 61, debe ir sldada al calor a temperatura de 380 a 450 grados celcius,traslapo minimo de 10cm	M2	54.43	78.250.00	$ 4.259.147.50
Subtotal				UN TANQUE				$ 38.048.449.19
CAPITULO 2 ARREGLO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
	2.1		X	replanteo y localizacion	und	32.00	5.298.00	$ 169.536.00
	2.2		X	mortero 1:2 para muros	m2	32.00	65.960.00	$ 2.110.720.00
	2.3.		X	pintura epoxica para impermeabilizacion	m2	36.00	20.630.00	$ 742.680.00
Subtotal								$ 3.022.936.00
ACUEDUCTO COCHIGUAMITO								$ 41.071.385.19

SUBTOTAL ACUEDUCTO DOCE APOSTOLES	$ 38.048.449.19	
SUBTOTAL ACUEDUCTO ALTO CAPILLA	$ 212.458.059.13	

SUBTOTAL ACUEDUCTO BAJO CANTANO		$ 38.048.449.19
SUBTOTAL ACUEDUCTO PUENTE GUILLERMO		$ 38.048.449.19
SUBTOTAL ACUEDUCTO COCHIGUAMITO		$ 41.071.385.19
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 367.674.791.89
ADMINISTRACIÓN	28%	$ 102.948.941.73
IMPREVISTOS	2%	$ 7.353.495.84
UTILIDAD	3%	$ 11.030.243.76
VALOR TOTAL		$ 489.007.473.00

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se encuentra en anexo adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

17. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

La presente selección abreviada de menor cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

i) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019**, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la

Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota 1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

i) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:**

En virtud del artículo 2 artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puente Nacional Santander informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS. MONEDA CORRIENTE. ($489.007.473,00)**, se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,148.02	28-Oct-2026

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/27419

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores

a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

En la presente convocatoria, el municipio de Puente Nacional Santander, solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a MiPymes remitiendo la documentación relacionada anteriormente a los correos electrónicos contratacion@puentenacioanl-santander.gov.co, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.
También podrán ser entregadas de forma presencial a la secretaría de planeación del Municipio de Puente Nacional, en el horario y cronograma establecido para el presente proceso.

-MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Carta de manifestación de interés-anexo) según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada para tramites dentro del presente proceso. Junto con el certificado de existencia y representación legal, copia de la cedula del representante legal / persona natural, certificado del contador donde acredite su calidad de mipyme (si en dado caso se lleva a cabo la limitación), cedula del profesional que certifica, junto con los antecedentes profesionales.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán.

Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En el caso que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de proponentes de acuerdo con las reglas que se describen en el siguiente numeral.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO:

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se procederá a revisar las manifestaciones de interés, con el fin de verificar cuales cumplen con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral anterior y por lo tanto están habilitadas para someterse a sorteo.
2. Las balotas se enumerarán desde el numero 1 hasta n....
3. El secretario de planeación municipal procederá a ingresar igual número de balotas que numero de manifestaciones válidas.
4. Una vez ingresadas el secretario de planeación procederá a sacar las balotas en el orden de llegada de las manifestaciones de interés.
5. Cada vez que se saque una balota se debe decir el número y el nombre del oferente al cual corresponde.
6. En todo momento las balotas y la bolsa que las contiene debe estar enfocada en la cámara que transmita el sorteo.

7. Concluida la extracción de las balotas, se leerá el listado de oferentes habilitados para presentar propuestas, los cuales corresponderán a aquellos a quienes les correspondió una balota con un número ubicado entre el 1 y el 10

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

18. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

Capacidad jurídica

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta

mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder especial debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.

- La propuesta presentada por una persona natural, debe ser profesional **ingeniero civil y/o ingeniero ambiental** con matrícula y tarjeta profesional vigentes, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedido por el ente competente.

- La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional **ingeniero civil y/o ingeniero ambiental** , de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un **ingeniero civil y/o ingeniero ambiental** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.

- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de

conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Licitación Pública.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta,

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Documentos jurídicos que debe contener la propuesta

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

18.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica en caso de serlo.

La propuesta presentada por una persona natural, debe ser **ingeniero civil y/o ingeniero ambiental** ,contar con matrícula y tarjeta profesional vigentes, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedido por el ente competente.

La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional **ingeniero civil y/o ingeniero ambiental** , de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un **ingeniero civil y/o ingeniero ambiental** , debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. **CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR:** Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la persona jurídica deberá acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4. **CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si es persona natural presentara cédula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

   ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

   Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

6. Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA:** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

9. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. . Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extrajeras se verificará el número de pasaporte.

10. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Con una vigencia treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas, el cual debe estar en firme.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.
No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

Para efectos de evaluación de indicadores de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP,

todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP."

11. **OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:** Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar y tener la capacidad jurídica requerida con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la

propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

12. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO
PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado y que sea claro el régimen al que pertenece.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

14. SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Por ende, se solicitará cualquier documento que permita esta acreditación, sea por copia de Libreta Militar como el certificado de situación militar emitido en la siguiente página: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

15. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del valor de la oferta y su vigencia será por tres meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **Municipio de Puente Nacional, Santander,** NIT: No. 890.209.299-3, y como tomador el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.
La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Puente Nacional, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada.
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.
Asegurado y beneficiario: Municipio de Puente Nacional, Santander, NIT: No. 890.209.299-3
Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selecciona Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es **"OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS RURALES II DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER".**

16. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.**

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

17. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Presentar acorde a lo expuesto en el inicio de los Pliegos de Condiciones.

18. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

18.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por valor **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS. MONEDA CORRIENTE. $489.007.473,00** , el cual equivale a 279,29 SMMLV

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

NOTA: Los oferentes deberán presentar una relación donde acrediten el número del contrato en el RUP, salarios mínimos, objeto y demás información requerida. Para ello deberán diligenciar el anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar un (01) contrato ejecutado y terminado, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o hayan incluido obras de AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con las reglas aplicables para la acreditación y verificación de la experiencia.

El contrato deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, y estar clasificado en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), correspondientes al segmento 72, de acuerdo con los códigos específicos establecidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá demostrar que el contrato aportado, cumple las siguientes condiciones:

1. Longitud de tubería: Haber ejecutado actividades de instalación de tubería en una longitud igual o superior al treinta porciento (30%) de la longitud total de tubería prevista en el presente proceso de selección.

2. Características técnicas: La experiencia acreditada deberá corresponder a la instalación de tubería en material PVC, conforme con el tipo de material representativo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.

3. Diámetro de tubería: El diámetro principal o más representativo de la tubería instalada en el contrato aportado deberá encontrarse dentro del rango comprendido entre una (1") y tres pulgadas (3"), inclusive.
4. El contrato aportado deberá encontrarse registrado en el RUP bajo al menos uno (01) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos por la Entidad para el presente proceso, de conformidad con su objeto y alcance técnico.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

El cumplimiento de estas condiciones deberá acreditarse mediante los documentos contractuales idóneos que permitan verificar las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades de obra, las características del material y los diámetros de tubería instalados.

La experiencia deberá corresponder a actividades efectivamente ejecutadas y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El municipio de Puente Nacional– Santander determino requerir estos criterios un (01) contratos de obra por cuanto los siguientes aspectos permite:

1). La exigencia que cuente con objeto similar al que pretende contratar con el presente proceso, permite a la entidad tener certeza que los procesos ejecutados

obedecen a las mismas o similares actividades que las requeridas en el presente proceso.
2). En cuanto a los códigos este permite verificar que en el contrato requerido se hayan desarrollado actividades similares al proceso que la entidad pretende realizar.
3). En cuanto a la exigencia de SMMLV, este permite garantizar que el oferente posee una experiencia similar en magnitud proporcional al tipo de obra en cuanto al valor en SMMLV, del proceso que se va a ejecutar.

4). Que con base en los estudios del sector adelantados por la entidad para el presente proceso, se evidencia que generalmente las entidades en proceso similares solicitan contratos para acreditar experiencia general y especifica con características que acrediten códigos referentes al proceso, que su presupuesto sumado sea mayor o igual al presupuesto oficial y que su objeto se relacione al alcance u objeto del contrato .

Esta condición debe ser acreditada solo con el contrato aportado para la experiencia específica.

Los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar registrado en el RUP, ejecutados y terminados; así pues y con el propósito de corroborar los parámetros antes descritos, será necesario allegar las minutas contractuales, certificación, acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde se evidencien los ítems.

No se aceptarán contratos suspendidos o en ejecución solo se considerarán para acreditar la experiencia relacionada los contratos terminados antes de la fecha de entrega de las propuestas con su respectiva Acta de liquidación y si debe acreditar información que no se encentra en dichos soportes deberá adjuntar además el acta de Recibo Final de Obra.

El MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER, determina requerir tres (03) contratos como experiencia:

1. Por cuanto son varios los aspectos que se van a verificar, un aspecto en cuanto al objeto contractual ya que con ello se podrá comprobar el alcance de los contratos que ha ejecutado el posible contratista.
2. Otro aspecto es la verificación de los códigos clasificadores ya que con ello se podrá verificar la clase de actividades que puede desarrollar el contratista, igualmente verificar en los contratos ejecutados si tienen

relación con el contrato que requiere ejecutar por la entidad con el presente proceso contractual.

3. En tercer lugar, su magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV.

NOTA. Los oferentes deberán presentar una relación donde acrediten en número del contrato en el RUP, salarios mínimos objeto y demás información requerida. Esta relación será mediante formato de los Pliegos de Condiciones.

Con base en lo anterior se justifica los criterios que tuvo la entidad para definir estos requerimientos mínimos, los cuales de acuerdo a los análisis del sector demuestra la posibilidad de cumplimiento y pluralidad de oferentes.

En caso de oferente plural dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato presentado para la experiencia específica se tomará de acuerdo al porcentaje de participación que se pretenda en el documento de consorcio o unión temporal diligenciado para el presente proceso.
Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

No se aceptarán auto certificaciones.

Los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar registrado en el RUP, ejecutados y terminados; así pues y con el propósito de corroborar los parámetros antes descritos, será necesario arrimar las minutas contractuales, certificación, acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde se evidencien los ítems.

No se aceptarán contratos suspendidos o en ejecución. Solo se considerarán para acreditar la experiencia relacionada los contratos terminados antes de la fecha de entrega de las propuestas con su respectiva Acta de liquidación y si debe acreditar información que no se encentra en dichos soportes deberá adjuntar además el acta de Recibo Final.

En caso de acreditar la experiencia en prestación de servicios en consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos un ítem de los requisitos de experiencia.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

NOTA 2: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", acorde a lo expuesto con anterioridad.

NOTA 3: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse terminados.

NOTA 4: Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en la siguiente Nota del presente documento. Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
- Clasificación del contrato en el Registro Único de Proponentes- RUP, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas o actividades relacionadas para acreditar.
- El porcentaje de participación de ser proponente plural, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes - RUP.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.

NOTA 5: Acreditación de la experiencia de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Las personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia mediante uno o algunos de los documentos válidos indicados en presente pliego de condiciones

Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.
- Clasificación del contrato en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas
- Tipo de vía intervenida: urbana o terciaria.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará

para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 6: Para contratos suscritos con particulares: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los siguientes tipos de contratos suscritos con particulares:

Contratos directos entre particulares

Para el presente proceso se entiende como contratos directos aquellos celebrados entre personas naturales y/o jurídicas, los cuales no se derivan de un contrato suscrito con entidades estatales. No serán válidos los subcontratos derivados de contratos directos entre particulares.

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
Los documentos válidos son los siguientes:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal y/o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

La experiencia de Contratos directos entre particulares ejecutados en el extranjero no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

Subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales

También se entiende como contratos suscritos entre particulares, a los subcontratos de primer orden (Contratista – Subcontratista) derivados de contratos suscritos con entidades estatales. Con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesión, para los cuales serán válidos los subcontratos de primer orden "Concesionario – EPC. Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor" y/o Concesionario" o "Concesionario – Subcontratista" y los subcontratos de segundo orden "EPC. Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor - Subcontratista".

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
Los documentos válidos son los siguientes:

Certificación del Subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del **Contratista o del Concesionario (para subcontratos de primer orden), o del EPC - Engineering, Procurement and Construction y/o Consorcio Constructor (para subcontratos de segundo orden).** Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
El anterior requisito también podrá ser acreditado directamente para los subcontratos de primer orden por la Entidad estatal de la cual se derivó el subcontrato; dicha certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación del subcontrato.

Certificación Expedida por la entidad contratante estatal a partir del cual se derivó el Subcontrato:

Se debe aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del **subcontrato** debidamente suscrita por la entidad contratante estatal; dicha certificación debe contener la siguiente información:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Alcance ejecutado en el Contrato, en las que se pueda evidenciar el alcance subcontratado que pretendan ser ACREDITADAS para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA (EN CASO QUE APLIQUE).
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso que esta no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes

documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) Copia del contrato; o (ii) Certificación emitida por la entidad concedente.

✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 6.2: Para el caso de aquellos contratos que se aporten en calidad de subcontratos, las actividades subcontratadas, solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original.

NOTA 6.3. Los proponentes que se encuentren participando en marco del proceso de selección, deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 6.4: La obligación de informar las situaciones de subcontratación, estarán en cabeza de los proponentes y en ninguna manera dicha obligación será de la entidad; es así, como en aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida, en ese caso, el contrato de concesión se contabilizará en un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA 6.5: Bajo ninguna circunstancia los Contratos ejecutados en calidad de **Subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales**, serán aceptados para acreditación de experiencia como **Contratos directos entre particulares.**

NOTA 6.6: Para la acreditación de contratos ejecutados fuera del territorio nacional, los documentos aportados deben cumplir con lo establecido en la Nota 10.

NOTA 6.7: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior, no aplica para el caso que caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA

NOTA 6.8: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 6.9.: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7: En materia de **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Para efectos de su legalización, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

NOTA 8: DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:
Para efectos de acreditación de experiencia, se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4) **Acta de Terminación Debidamente** diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

5) **Acta Final Debidamente** diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

6) **Acta de inicio o la Orden de Inicio** En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

7) **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión** Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión. No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

8) **Contratos de Sociedades Escindidas**

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa a la que se le traslado dicha experiencia.

- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria

9) Contratos Cedidos

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la indicada en el RUP del cesionario.

- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones

10) Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda), que debe contener la información completa acorde a la Nota 7.

NOTA 8.2: En caso que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 8.3.: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es

procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 9: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad del servicio que se pretende celebrar por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

c) En Cualquier caso, cada integrante del proponente plural deberá acreditar mínimo el cumplimiento del 30% del valor (de los contratos) solicitado y/o cantidades (de cada ítem) solicitadas.

NOTA 10: Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

NOTA 11: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 12: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento

NOTA 13: para reportar la información relacionada con la experiencia, se deberán diligenciar los anexos correspondientes, incluidos en el proceso.

NOTA 14: Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación de la EXPERIENCIA REQUERIDA.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Flexibilizar los criterios de experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar un (01) contrato ejecutado y terminado, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o hayan incluido obras de AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con las reglas aplicables para la acreditación y verificación de la experiencia.

El contrato deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, y estar clasificado en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), correspondientes al segmento 72, de acuerdo con los códigos específicos establecidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá demostrar que el contrato aportado, cumple las siguientes condiciones:

1. Longitud de tubería: Haber ejecutado actividades de instalación de tubería en una longitud igual o superior al veinte por ciento (20 %) de la longitud total de tubería prevista en el presente proceso de selección.

2. Características técnicas: La experiencia acreditada deberá corresponder a la instalación de tubería en material PVC, conforme con el tipo de material representativo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.

3. Diámetro de tubería: El diámetro principal o más representativo de la tubería instalada en el contrato aportado deberá encontrarse dentro del rango comprendido entre una (1") y tres pulgadas (3"), inclusive.

4. El contrato aportado deberá encontrarse registrado en el RUP bajo al menos uno (01) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos por la Entidad para el presente proceso, de conformidad con su objeto y alcance técnico.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

18.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA CON RESPECTO AL PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El Municipio de Puente Nacional, Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente selección abreviada, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral en caso de ser adjudicado el contrato.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el municipio de que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MINIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad o aclaración. Se debe tener en cuenta que en virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El proponente se deberá suministrar el siguiente personal mínimo:

PERSONAL PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE OBRA **INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO Y/O AFINES ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTO Y/O AFINES**	**EXPERIENCIA GENERAL:** INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO y/O AFINES ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS y/o afines , debidamente titulado y Matriculado, con mínimo Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional y Matricula vigente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificación y/o contrato con entidad pública o privada, en el cual señale haberse desempeñado como director en mínimo dos (02) contratos relacionados con el presente estudio. Dedicación: 30% **ACREDITACION DEL REQUISITO:** 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia de la matricula profesional. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniera, COPNIA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante o

	Contratista donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. 5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado. 7. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por **el profesional ofrecido y por el proponente** en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos.
RESIDENTE DE OBRA INGENIERO CIVIL y/ O SANITARIO Y/O AFINES	**EXPERIENCIA GENERAL:** Ingeniero civil y/o sanitario y/o afines . Debe contar con mínimo cinco (05) años como profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificación y/o contrato con entidad pública o privada, en el cual señale haberse desempeñado como residente en mínimo de dos (02) contratos relacionados con el presente estudio Dedicación: 70% **ACREDITACION DEL REQUISITO:** 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia de la matricula profesional. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniera, COPNIA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante o Contratista donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. 5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado.

	7. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por **el profesional ofrecido y por el proponente** en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del personal mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto
- cargo desempeñado
- porcentaje de dedicación
- fecha de expedición
- fecha de inicio
- fecha de terminación
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

✓ **Equipo Mínimo**

Con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, los proponentes deberán garantizar la disponibilidad del equipo mínimo requerido que se relacionan a continuación, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Descripción del Equipo Mínimo Requerido	Cantidad (unidades)
Mezcladora de cemento	1
Cortadora de pvc tubería	1

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

1) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente y el propietario del equipo (quien debe acreditar la propiedad mediante documento idóneo).
2) Se debe adjuntar la tarjeta de propiedad y/o contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o contrato de alquiler del equipo ofrecido y/o cualquier documento que demuestre la posesión o tenencia del bien. En caso de ser contrato de leasing, arrendamiento o alquiler, o de un contrato que demuestre la tenencia o posesión del bien, deberá allegar el documento que acredite la propiedad de quien lo otorga en arriendo, leasing, alquiler, o del medio de tenencia o posesión.
3) Seguro obligatorio del vehículo el cual debe estar vigente (si aplica).
4) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado o de cualquier otro medio o tenencia de conformidad con el numeral segundo.
5) Copia del Certificado Técnico mecánico del vehículo. (si aplica).

NOTA: La permanencia en el sitio de obra del equipo mínimo y adicional al mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas, será exclusiva responsabilidad del contratista, y estará condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el interventor y supervisor.

Ofrecer este equipo (en cantidad y especificaciones) implica que el contratista mantendrá como mínimo dos frentes de obra simultáneos. El cual se complementa con los factores de puntaje.

18.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera. Por lo anterior se establecen los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1,10
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

En caso de que los oferentes en sus indicadores señalados en RUP tengan indeterminado serán habilitados, tanto para personas naturales, jurídicas o proponentes plurales.

18.5. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera. Por lo anterior se establecen los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0

Rentabilidad del activo	≥ 0

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".[1]

ACREDITACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), de la siguiente forma:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

18.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores

independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 0 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el formato. La información del formato deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13
del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, añó; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el

Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 0 del Pliego de Condiciones.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	495 PUNTOS
Factor de Calidad	400 PUNTOS
Puntaje Para Estimular La Industria Nacional	100 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 PUNTOS
Mipyme	2.5 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	497,5 PUNTOS
Factor de calidad	400 PUNTOS

Puntaje Para Estimular La Industria Nacional		100 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres		2.5 PUNTOS
TOTAL		**1000 PUNTOS**

A. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago establecida para el presente proceso es por precios unitarios. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

-CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

-PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

-DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Concepto	Método
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. FACTOR DE CALIDAD:

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Ítem	Criterio		Puntaje
1	Plan de Calidad de Obra		400
	Total		**400**

2. PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA (máximo puntaje: 400 puntos)

El plan de Aseguramiento de Calidad se basará en las normas NTC-ISO 9001:2008, NTC-ISO 10005 y las normas técnicas tales como NSR-10, y las demás normas Aplicables.

Para asegurar la calidad de la Obra, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad, el cual debe ser revisado respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobado por una persona autorizada o por un grupo que incluya representantes de las funciones pertinentes dentro de la organización.

El proponente deberá describir cual(es) son los (el) procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución la obra, los cuales deberán contener los siguientes elementos: El objetivo, el alcance, los recursos, documentos y registros, la frecuencia del seguimiento y medición, los responsables, los requerimientos de información, actividades, resultados esperados para cada proceso.

El proponente deberá presentar un plan de calidad de la obra el cual tendrá como mínimo el siguiente elemento:

No.	DETALLE DEL CONTENIDO DEL PLAN	PUNTOS MAXIMOS ALCANZADOS	PUNTOS	
			CUMPLE	NO
1	Alcance	40		
2	Objetivos de la Calidad	40		
3	Responsabilidades de la Dirección	40		
4	Control de registros	40		
5	Recursos	40		
a)	Provisión de recursos	10		
b)	Materiales	10		
c)	Recursos humanos	20		
6	Diseño y desarrollo	40		

a)	Proceso de diseño y desarrollo	20		
b)	Control de cambios del diseño y desarrollo	20		
7	Preservación del producto	20		
8	Control de producto no conforme	20		
9	Seguimiento y medición	20		
10	Auditoría.	20		
	TOTAL	400		

Para efectos de la presente convocatoria, el oferente presentará el plan de la calidad a la Entidad para su revisión y aceptación, y este se puntuará de acuerdo a la tabla anterior (solamente los aspectos aquí contenidos). Una vez que se adjudica el contrato, el plan de la calidad deberá ser revisado, y ajustado para reflejar cualquier cambio en los requisitos que pudiera} haber ocurrido como resultado de la consulta previa al contrato.

Puntaje otorgado: CUATROCIENTOS (400) puntos. Si no acredita esta condición el puntaje es de cero (0) puntos. Si el plan de calidad de la obra no contiene la totalidad de los componentes descritos, el puntaje final resultará de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los componentes.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	20

-PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Tubería PVC Presión	30/09/2021	01/01/2022	3917.23.20.00	54,73%	54,73%

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

-ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

-INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del

Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E) MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 puntos, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

19. CRITERIOS PARA DIRIMIR DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de

familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a

la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota : Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

20. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

-IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El Proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

-DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario

público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado

-GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente Proceso de Selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

-INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

-INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente

-MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al

promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los Proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al Proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/ ,sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá ser utilizada por los Proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. *Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):*

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República

(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. *Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).*

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

-CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar

21. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

22. CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: aplica para todos y cada uno de los ítems del presupuesto establecidos en el Presupuesto Oficial.
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario de presupuesto oficial.
R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
W. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, caso se procederá conforme establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, es decir que ante un evento de esta naturaleza, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y con base en ello recomendar el rechazo o no de la propuesta; teniendo en cuenta las circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, de modo que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, en el evento que este le resulte ser adjudicado, y que una vez requerido para que aclare o justifique, no lo realice en términos o la entidad considere que la

justificación no es suficiente para determinar la inexistencia de precios artificialmente bajos.

Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

AA. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

BB. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

CC. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

DD. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

EE. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

FF. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.

GG. Las demás previstas en la ley.

23. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

22.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puente Nacional - Santander, NIT 890.209.299-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

23.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

23.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puente Nacional - Santander, NIT 890.209.299-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad Y Calidad De La Obra	Cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

-GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puente Nacional - Santander, NIT 890.209.299-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Puente Nacional - Santander, NIT 890.209.299-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

24. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:
El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI		-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-		NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	NO	-	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Israel	NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	-	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN (Comunidad Andina)	SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.
Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

25. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:
Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de ejecutar el proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES II DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER"**,

FABIAN ANDRES PARDO RUIZ
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos	FABIAN ANDRES PARDO RUIZ- SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	
Revisó Aspectos Jurídicos	LEONEL RICARDO QUIRÓS PINTO – ASESOR JURÍDICO EXTERNO	